



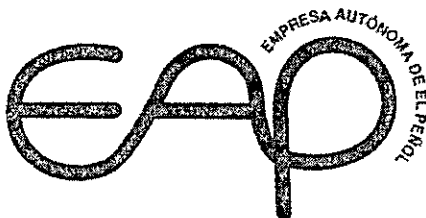
**PRÓRROGA NO. 2 DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO IP 007 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y
LA EMPRESA L&C MULTISERVICIOS Y CONSULTORÍAS S.A.S.**

Entre los suscritos, **ANNKY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado; del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte, **L&C MULTISERVICIOS Y CONSULTORÍAS S.A.S**, identificado con NIT 900.305.915-9, representada legalmente por **CRISTIAN ANDRÉS ROCHA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado cedula de ciudadanía No. 7.254.680, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente prórroga de la suspensión del contrato IP 007 DE 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P y el municipio de Puerto Boyacá se suscribió el Contrato Interadministrativo No 634 de 2024, que tiene por objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO ENCAMINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".
2. Que, en virtud de dicho contrato interadministrativo, la EAEP adelantó el proceso de selección No. IP 008 de 2024, producto del cual se suscribió el contrato IP 007 de 2024, con la empresa L&C MULTISERVICIOS Y CONSULTORÍAS S.A.S, el cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ", con quien se firmó acta de inicio el 16 de diciembre de 2024 con un plazo de ejecución de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia del contrato No 634 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá, es decir, hasta el 15 de junio de 2025.
3. Que, el valor inicial del contrato IP 002 de 2024 asciende a la suma de: DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.042.231.459),

[Handwritten signature]



incluidos todos los demás gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato.

4. Que, para realizar la interventoría de dicho contrato de obra, se firmó el contrato CD 065 de 2024 con la empresa INTERTECK S.A.S.
5. Que, el día 26 de diciembre de 2024, se suscribió entre las partes la Aclaración No 1 al contrato IP 007 de 2024, corrigiendo el valor total del contrato indicado en la Cláusula tercera.
6. Que, el día 13 de junio de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No 1 prorrogando el contrato IP 007 de 2024 por término de dos (02) meses, quedando como fecha de terminación el 15 de agosto de 2025.
7. Que, el día 22 de julio de 2025, se suscribió entre las partes la Suspensión No 1, por término de un (01) mes y quince (15) días.
8. Que, el día 05 de septiembre de 2025, se suscribió entre las partes la Prórroga No 1 de la Suspensión No 1, por término de un (01) mes más.
9. Que, el día 06 de octubre de 2025, el contratista de obra L&C MULTISERVICIOS Y CONSULTORÍAS S.A.S presenta la solicitud de prórroga de la suspensión del contrato IP 007 de 2025, por término de un (01) mes más, con base en las siguientes consideraciones:

"(...) si bien los motivos iniciales que originaron la suspensión ya fueron superados, actualmente nos encontramos en el trámite administrativo de evaluación y análisis del balance por los ítems no previstos que han surgido durante la ejecución del proyecto.

Dichos ítems requieren revisión técnica y administrativa para determinar los ajustes necesarios en el alcance contractual, así como la elaboración de los respectivos patrones, revisión de menores cantidades y la consolidación del balance general, con el fin de garantizar la correcta continuidad y desarrollo de la obra.

En este sentido, se hace necesario contar con un tiempo prudente adicional que permita culminar este proceso sin generar afectaciones al cronograma ni contratiempos en la ejecución posterior de los trabajos

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente autorizar la prórroga de la suspensión por tiempo de un mes, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente."

gyp

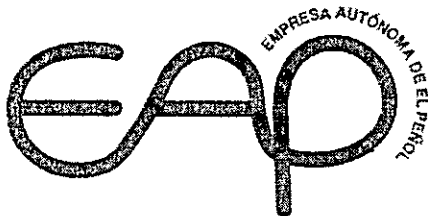


10. Que, el día 06 de octubre de 2025, la firma interventora, INTERTECK S.A.S, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, reviso y avalo la solicitud presentada por el ejecutor, y en consecuencia, solicita formalmente la prórroga de la suspensión del contrato de interventoría CD 065 de 2024.
11. Que, el día 06 de octubre de 2025, la Empresa Autónoma de El Peñol remitió la solicitud anteriormente mencionada al municipio de Puerto Boyacá, en calidad de mandante y dueño de los recursos.
12. Que, el día 06 de octubre de 2025, se suscribió entre la Empresa Autónoma de El Peñol y el Municipio de Puerto Boyacá el Acta No 6 de Prórroga No 2 a la suspensión No 1 del Contrato Interadministrativo No 634 de 2024.
13. Que, así las cosas, tanto la EAEP como el contratista, considerando el acta de prórroga de la suspensión del contrato interadministrativo del cual surge el contrato de obra IP 007 de 2024 y el contrato de interventoría CD 065 de 2024, encuentra necesario realizar la prórroga de la suspensión del contrato IP 007 de 2024, por el término de un (01) mes, sin embargo, si los motivos por los cuales se genera esta suspensión se superan con anterioridad, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 634 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.
14. Que, el contratista se compromete a no ejecutar ninguna actividad en el marco del contrato hasta tanto no se dé el reinicio del mismo.
15. Que, las partes de común acuerdo proceden a prorrogar la suspensión del Contrato IP 007 de 2024, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del contrato IP 007 de 2024, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por el término de un (01) mes más, sin embargo, si los motivos por los cuales se genera esta suspensión se superan con anterioridad, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 634 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.

SEGUNDA. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: la presente suspensión no generará para ninguna de las partes gastos adicionales por concepto de permanencia en obra, lucro cesante ni cualquier otro reconocimiento económico derivado de la prórroga de la suspensión aquí pactada.

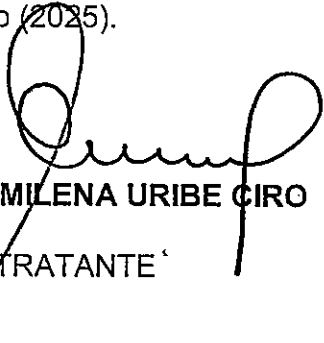


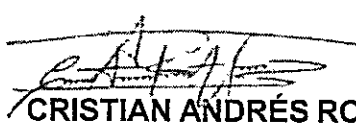
TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga de la suspensión se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

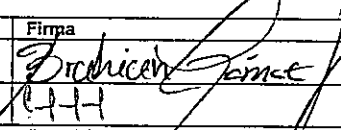
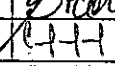
CUARTA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía asegurada que expidió las garantías que amparan el contrato IP 007 de 2024 sobre la presente prórroga de la suspensión del contrato; asimismo, deberá realizar el desplazamiento de las garantías en virtud de la suspensión cuando se dé el reinicio del contrato, publicarlas a través del SECOP II y remitir copia a la Empresa Autónoma de El Peñol, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

QUINTA. Los demás términos y condiciones del contrato IP 007 de 2024, que no son objeto de aclaración, modificación, prórroga o adición con la presente prórroga de la suspensión continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EL CONTRATANTE


CRISTIAN ANDRÉS ROCHA HERNÁNDEZ
Representante legal
EL CONTRATISTA

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Brahian Gómez Vallejo Ingeniero Civil – EAEP	
Revisado por	Carlos Fernando Luna Rincón Asesor Jurídico EAP- Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Página 4 de 4 Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1 del Contrato IP-007-2024

Municipio de Puerto Boyacá, 06 de Octubre de 2025

CD-065-2024-27

SEÑORES:

EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL EAEP
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO IP-007 DE 2024.

REFERENCIA: *Contrato de obra No. IP-007 DE 2024 "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".*

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar formalmente prórroga No. 2 a la suspensión por el tiempo de un mes calendario para el contrato de obra No. IP-007 DE 2024 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"**, y para el contrato de interventoría Nro. CD-065-2024 **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO IP-007-2024 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"** a fin de garantizar el correcto seguimiento y culminación de las actividades pactadas dentro del marco de los respectivos contratos y bajo las siguientes consideraciones:

1. En el comité del día 30 de septiembre de 2025 supervisión e interventoría manifiesta que a la fecha ya fueron superados los motivos iniciales de la suspensión, por lo tanto se realizó una nueva reunión donde el contratista informa que requiere un tiempo para realizar el trámite administrativo de evaluación y análisis del balance por los ítems no previstos que han surgido durante la ejecución del proyecto.
2. Cabe resaltar en el punto anterior, para aprobación de los ítem no previsto se requiere revisión técnica y administrativa para determinar los ajustes necesarios en el alcance contractual, así como la elaboración de los respectivos patrones, revisión de menores cantidades y la consolidación del balance general, con el fin de garantizar la correcta continuidad y desarrollo de la obra.
3. Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente autorizar la prórroga de la suspensión por tiempo de un mes calendario, contados a partir del vencimiento de la prórroga a la suspensión 1, o hasta que se superen o se culmine los procesos administrativos para la aprobación de los



313 362 1538



gerenciainterteck@gmail.com

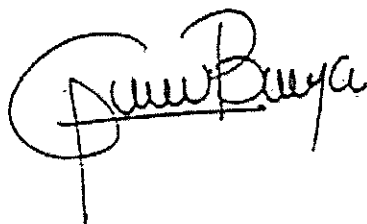


Calle 24 #0-00 Vía al Ferry
Puerto Boyacá, Boyacá

ítem no previstos.

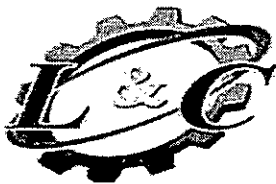
Agradecemos su amable consideración y aprobación de esta solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión. Quedamos atentos a cualquier comentario o requerimiento adicional que puedan tener, y a la expedición de las respectivas actas de modificación de plazo.

Atentamente,



Representante Legal
INTERTECK S.A.S



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO Formato Oficio Interno y Externo		
	FECHA 03/01/2023	CÓDIG SGI-F-205	VERSIÓN 1

Puerto Boyacá 06 de octubre de 2025

L&C-011-25

Requiere Respuesta SI X NO

Señores:
INTERTECK S.A.S
 L. C.
 Ciudad

Referencia: CONTRATO IP-007 DE 2024 "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

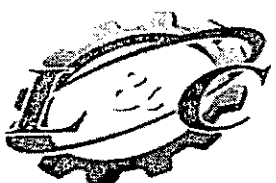
Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No 2 DE LA SUSPENSIÓN No 1 AL CONTRATO IP-007 DE 2024.

Respetados señores:

Nos permitimos solicitar de manera atenta la prórroga de la suspensión del contrato del asunto, teniendo en cuenta que, si bien los motivos iniciales que originaron la suspensión ya fueron superados, actualmente nos encontramos en el trámite administrativo de evaluación y análisis del balance por los ítems no previstos que han surgido durante la ejecución del proyecto.

Dichos ítems requieren revisión técnica y administrativa para determinar los ajustes necesarios en el alcance contractual, así como la elaboración de los respectivos patrones, revisión de menores cantidades y la consolidación del balance general, con el fin de garantizar la correcta continuidad y desarrollo de la obra.

En este sentido, se hace necesario contar con un tiempo prudente adicional que permita culminar este proceso sin generar afectaciones al cronograma ni contratiempos en la ejecución posterior de los trabajos.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO Formato Oficio Interno y Externo		
	FECHA 03/01/2023	CÓDIG SGI-F-205	VERSIÓN 1

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente autorizar la prórroga de la suspensión por tiempo de un mes, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente.

Agradecemos la atención prestada y la comprensión frente a esta solicitud, la cual tiene como propósito mantener la adecuada planeación y control de la obra.

Cordialmente,


CRISTIAN ANDRES ROCHA HERNANDEZ
 Representante Legal L&C